



En la Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil veinticuatro se constituye este Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios en Sesión Extraordinaria, la cual en su turno es la Trigésima Cuarta, misma que de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto; 6, apartado A, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I; 26; 37, fracción XII; 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1; 4, fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 4, 11, 13, 61, 65 y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Primero, Séptimo, fracción I; Octavo y Quincuagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, y sus reformas contenidas en la Síntesis del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORDO2-10/10/2022-03, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el diez de octubre de dos mil veintidós, publicada en el DOF el 18 de noviembre de 2022; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, fracción 1; 4; 11, fracciones IX y XI; 18, fracción XIX; 19, fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es COMPETENTE para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

A) Análisis y, en su caso, aprobación de la **CONFIDENCIALIDAD** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	330007924003941	Atentamente se solicita copia de los Permisos Sanitarios de Importación que ha expedido la COFEPRIS respecto de productos o materia relativa a Lisdexanfetamina y en su caso, informe el nombre de las personas a favor de quién ha expedido dichos permisos y las cantidades de ese medicamento que amparan dichos permisos de importación, lo anterior en el período del 01 de enero de 2023 a la fecha de respuesta de la presente solicitud.	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE
2	330007924004406	Atentamente se solicita copia de los Permisos Sanitarios de Importación que ha expedido la COFEPRIS respecto de productos o materia relativa a Lisdexanfetamina y en su caso, informe el nombre de las personas a favor de quién ha expedido dichos permisos y las cantidades de ese medicamento que amparan dichos permisos de importación, lo anterior en el período del 01 de	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS













#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		enero de 2023 a la fecha de respuesta de la presente solicitud.	

B) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INCOMPETENCIA** de la información derivada de la respuesta emitida por la Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
3	330007924004126	SOLICITO ME COMPARTAN LOS ESTUDIOS, ARTÍCULOS O CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN, INCLUIDA ESTADÍSTICA, QUE TENGA ESTE INSP SOBRE CUIDADOS PALIATIVOS O PRESCRIPCIÓN (CONSUMO) DE OPIOIDES CONTROLADOS EN MX, DESDE 2018 A LA FECHA	SE REVOCA POR

C) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INCOMPETENCIA E INEXISTENCIA** de la información derivada de la respuesta emitida por la Subdirección Ejecutiva de Legislación y Consulta adscrita a la Coordinación General Jurídica y Consultiva, a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
4	330007924004352	Por medio de la presente, y en ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública, solicito atentamente se me proporcione la siguiente información: - Permisos otorgados para la operación y comercialización de bolsas de nicotina, específicamente ZYN: Solicito que se me informe si dichos productos cuentan con algún permiso, autorización o registro emitido por COFEPRIS para su operación, distribución y comercialización en territorio nacional. - Procedimientos administrativos aplicables: Solicito conocer el procedimiento	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS













#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
940		administrativo específico, o los procedimientos administrativos, conforme a los cuales se otorgaron los permisos, autorizaciones o registros mencionados en el punto anterior, en caso de existir. - Normatividad aplicable: Solicito información sobre las normas, reglamentos o disposiciones legales y administrativas bajo las cuales se regulan las bolsas de nicotina, en específico ZYN, en México. Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud y quedo en espera de la información requerida dentro de los plazos establecidos por la Ley.	

D) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INEXISTENCIA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, adscritas a la Secretaría General y la Subdirección Ejecutiva de Legislación y Consulta adscrita a la Coordinación General Jurídica y Consultiva, a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
5	330007924003579	Solicito información sobre todas las licencias, permisos, avisos, autorizaciones, registros, y otros trámites otorgados a, o solicitados por "Nutrinsectos de México, S.A.P.I. de C.V." referentes a su producción, cría y/o granja de grillos así como su procesamiento y exportación de grillos y/o productos a base de grillos.	PARA QUEDAR
6	330007924004171	Se solicita de indique que acciones se llevaron a cabo por los actos de corrupción realizados por el ex director ejecutivo de resoluciones y sanciones Arturo Zeth Miranda Macias en el tiempo que duró su administración y	UNANIMIDAD DE

X

Je 1









#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		actualmente	
7	330007924004239	En atención a lo dispuesto por el artículo 6to Constitucional apartad A así como al marco jurídico vigente en materia de acceso a la información, atentamente solicito me sea proporcionado lo siguiente: I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios corresponde a la Coordinación General Jurídica y Consultiva actuar como órgano de consulta jurídica, asesorar al Comisionado Federal y a las unidades administrativas de la Comisión Federal. Si bien este órgano jurídico / administrativo tiene como atribución sustantiva fungir como órgano consultivo de las unidades administrativas de la Comisión, es dable presumir que deben contar con una base de datos física o digital con trámite y resolución de dichas consultas. En esa tesitura, solicito atentamente proporcione todas aquellas consultas y sus respectivas respuestas, relacionadas con la aplicación e interpretación del "ACUERDO por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Pir 167, 169, 170 y 177, del Poglamento de establecidos en los artículos 161 Pir 167, 169, 170 y 177, del Poglamento de establecidos en la policio de la policio de establecidos en los artículos 161 Pir 167, 169, 170 y 177, del Poglamento de establecidos en los artículos 161 Pir 167, 169, 170 y 177, del Poglamento de establecidos en la policio de la policio de la policio de establecidos en los artículos 161 Pir 167, 169, 170 y 177, del Poglamento de establecidos en la policio de la polici	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE
		establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 20., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento,	
		que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos	

Página 4 de 38







#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica." II. Ahora bien, como es de explorado derecho, dicho Acuerdo permite que se importen al país medicamentos sin Registro Sanitario expedido en México, pero que cumplan con las disposiciones de las Agencias Reguladoras establecidas en el Acuerdo y con ello poder solventar la demanda de insumos que existente en el país. En ese sentido, si en un procedimiento de licitación pública, adjudicación directa o invitación a cuando menos 3 personas se adjudica un insumo con fundamento en el citado acuerdo de equivalencias, debe entenderse que NO existe impedimento alguno para formalizar los contratos correspondientes y, en consecuencia, hacer entrega de los insumos asociados, con independencia del origen de su Registro Sanitario, ello en la lógica de que la naturaleza de dicho Acuerdo es aumentar las opciones que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Tomando en consideración lo anterior y desde el ejercicio de las atribuciones del órgano jurídico consultivo antes descrito, solicito: A) Confirme que, habiendo sido adjudicados con fundamento en el Acuerdo de Equivalencias, los insumos que no cuentan con Registro Sanitario expedido por COFEPRIS deben ser recibidos por los Institutos contratantes sin mediar condición alguna para a ello. B) En el supuesto de que la dependencia se niegue a recibir el medicamento sin Registro Sanitario expedido en México, a pesar de que el respectivo trámite este pendiente de resolución por COFEPRIS, ¿Qué procedimiento debe de	
		seguirse para que la dependencia admita la entrega del medicamento correspondiente?	











#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
8	1	Solicito me sea proporcionada la información siguiente: "Cuadro General de Clasificación Archivística y Catálogo de Disposición Documental de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2017, en concordancia al cuadro que obra en la página 48, sub numeral 14S.14 del citado manual".	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE

E) Análisis y, en su caso, aprobación de la INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA de la información derivada de la respuesta emitida por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
9	330007924003958	Solicito información respecto a exposición a BTEX. Incluyendo los productos en el territorio mexicano que contienen estos elementos, y algunas estadísticas en cuestión ambiental u ocupacional (SEMARNAT o COFEPRIS). Así mismo, solicito datos de incidencia o prevalencia de casos de exposición/intoxicación por BTEX (SSA o INSP)	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS

F) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INEXISTENCIA PARCIAL Y CONFIDENCIALIDAD PARCIAL** de la información derivada de la respuesta emitida por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría General, a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
10	330007924003544	Quiero la siguiente info por fi. 1. Una lista de todos los oficios y documentos de cualquier tipo, firmados por la flamante Directora de Vinculación Sectorial Michelle Brenes, que contengan asunto, fecha, y a quien van dirigidos. o bien, cualquiera que sea la manera en	VOTOS









#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		la que organiza sus oficios. Lo anterior desde la fecha de igreso a laborar en esa H. Institución. 2. Todos los documentos generados con motivo del seminario en el que expuso los ejes estratégicos de la estrategia de certidumbre regulatoria. 3. Quiero saber porque la Directora de Vinculación Sectorial, tiene tantos problemas para leer, tiene dislexia, no terminó la educación básica, esta diagnosticada con alguna enfermedad que afectó su desarrollo cognitivo y por eso tartamudea tanto o cual es el motivo y como afecta esta situación con sus actividades diarias en la H. Institución. 4. El nombre del jefe inmediato de la Directora de Vinculación Sectorial y si conoce del padecimiento o afección que sufre la C. Michelle Brenes. Mil gracias preciosisisimos, nos vemos pronto!	

G) Análisis y, en su caso, aprobación de la **RESERVA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Gerencia de Medicamentos Alopáticos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria y la Dirección Ejecutiva de Dictamen Sanitario adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
11	330007924003326	Se solicita a esta Comisión informe si en la¿Solicitud de Registro Sanitario Número 213300404D0376¿existe o existió algún juicio u orden judicial que ordenara a COFEPRIS la suspensión del análisis o resolución del registro sanitario solicitado y el estado en que se encuentra dicho juicio u orden judicial, al momento de emisión de la respuesta de COFEPRIS.¿	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS
12	Atentamente se solicita a esa H. Comisión copia de la versión pública del ensayo clínico relacionado con la solicitud de registro sanitario No 243300404B0044 presentada por Laboratorios Sydenham, S.A. de C.V. el 20 de mayo de 2024.		SE REVOCA POR













#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
13	330007924003672	CIUDAD DE MÉXICO, a la fecha de su presentación H. COMISIÓN DE OPERACIÓN SANITARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS. (), a título personal, y como representantes de la moral denominada SIMLAE, S. DE R.L. DE C.V., personalidad reconocida en la escritura 55,554, bajo la fe de la Lic. Paloma Villalba Ortiz, titular de la Notaría Publica 64, de Naucalpan, Estado de México, de la que se agrega una copia simple como ANEXO 1, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en AVENIDA INSURGENTES SUR 1666, COLONIA FLORIDA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01030, CIUDAD DE MÉXICO, así como los correos electrónicos (), con el debido respeto, comparezco ante usted para exponer: Que, con fundamento en los artículos 8, y demás aplicables, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, fracción XXI, 11, fracción XXVII, y demás aplicables, del Reglamento de la Comisión Federal Para La Protección contra Riesgos Sanitarios, vengo a solicitar copias certificadas de todo lo actuado en la DENUNCIA SANITARIA con número de entrada 233300802W14007, por así convenir a mis intereses. En ese sentido, autorizo a los (), para oír y recibir toda clase de notificaciones, incluso las de carácter personal, documentos y valores. Por lo antes expuesto, H. Comisión, atentamente solicito: ÚNICO Se sirva ordenar, a quien le corresponda, la expedición de copias certificadas de todo lo actuado en la DENUNCIA SANITARIA en mención, por así convenir a mis intereses. CIUDAD DE MÉXICO, a la fecha de su presentación. (), a título personal y como representante de SIMLAE, S. DE R.L. DE C.V.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
14	330007924003726	Buen día. Por este medio solicito de la manera más atenta su apoyo para obtener la siguiente información: Copia simple del expediente completo de las 3 primeras visitas de verificación realizadas en enero de 2024 a establecimientos dedicados a la fabricación de suplementos alimenticios, que incluyan cuando menos: 1. Copia de las actas de visita de verificación sanitaria	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS









#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		2. Copia del dictamen sanitario y resolución correspondiente a dichas visitas 3. Copia de los demás documentos que obren en los expedientes correspondientes (en caso de ser necesario testando los datos personales, sensibles y confidenciales conforme al derecho de los propietarios). De antemano gracias y saludos a todo el equipo de trabajo de COFEPRIS. Felicitaciones por su labor en la protección de la salud de México.	

H) Análisis y, en su caso, aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Gerencia de Medicamentos Alopáticos, la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos, la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, la Subdirección Ejecutiva de Licencias Sanitarias, adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria, a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
15	330007924003076	Con fundamento en la resolución RRA 4032/24, atentamente se solicita copia digital, sin cambio de esta forma de entrega, de la versión pública de todos los oficios de aprobación, modificación y prórroga del registro sanitario No. 223M2016 emitidos desde la concesión del registro, hasta la fecha de respuesta.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)
16	330007924003381	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris el registro sanitario No. 0915C2023 SSA completo incluyendo sus anexos.	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
17	330007924003394	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris la Orden de Visita de Verificación Sanitaria al Establecimiento que se llevó a cabo con motivo del trámite mediante el cual PROFILATEX, S.A. de C.V. obtuvo la Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación que al día de hoy se encuentra VIGENTE.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
18	330007924003479	Se solicita a esa H. Unidad de Enlace para que en términos del artículo 43 de la Ley, requiera a la Comisión de Autorizaciones Sanitarias de la Comisión Federal	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS













#	FOLIO DE SOLICITUD ASUNTO		PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios ("COFEPRIS"), las versiones públicas de los Registro Sanitario cuya denominación genérica sea albúmina humana. La petición antes referida incluye que se me proporcione por escrito, la versión publica de los registros sanitarias en la que se puede identificación la información respectiva a: • Titular del registro sanitario • Denominación distintiva conforme los Registros Sanitarios. • Fecha de emisión de los registros sanitarios. • Fecha de vencimiento de los registros sanitarios.	(OIC REVOCA)
19	330007924003516	Con fundamento en la resolución del pleno del INAI RRA 5695/24 adjunta, estableciendo que COFEPRIS debe entregar copias digitales de información para prescribir si así es solicitado, atentamente se solicita copia digital de la versión pública de la información para prescribir vigente, tanto ampliada y como reducida, del medicamento con registro sanitario No. 226M2021, incluyendo copia del registro sanitario.	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
20	330007924003518	Con fundamento en la resolución del pleno del INAI RRA 5695/24 adjunta, estableciendo que COFEPRIS debe entregar copias digitales de información para prescribir si así es solicitado, atentamente se solicita copia digital de la versión pública de la información para prescribir vigente, tanto ampliada y como reducida, del medicamento con registro sanitario No. 218M2023, incluyendo copia del registro sanitario.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)
21	330007924003527	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris todos los documentos que SOLOMED, S.A. DE C.V. adjunto a su trámite ingresado en el año 2022 o lo que va del año 2023 con el fin de obtener/renovar su Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/u Oficio de Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación	The second of the control of the con
22	330007924003564	POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA COPIA	The second secon











#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		ELECTRÓNICA DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL REGISTRO SANITARIO 348M2023 SSA OTORGADO PARA EL PRODUCTO CON DENOMINACIÓN DISTINTIVA "AUXOLTO" CON EL PRINCIPIO ACTIVO RIVAROXABAN, ASÍ COMO LAS INDICACIONES PARA PRESCRIBIR DE DICHO PRODUCTO EN SU VERSION REDUCIDA.	(OIC REVOCA)
23	33000792400360 4	En relación a las solicitudes de trámite de registro sanitario identificados con los números de entrada 223301401B1423 y 233301401B0067, solicito se me otorgue la siguiente información: 1. Se me de a conocer en versión pública la respuesta dada a dichas solicitudes. 2. En caso de que dicha respuesta haya sido prevención al trámite se me informe fecha en que fue notificado y el plazo otorgado para subsanar cada trámite. 3. Se me informe la fecha en que venció el término en su caso, para dar respuesta a los trámites 223301401B1423 y 233301401B0067. 4. Se me informe si la empresa que solicitó dichos Registros subsanó en tiempo la prevención realizada, si es que fuere el caso. 5. Se me dé a conocer en versión pública la resolución definitiva a dichas solicitudes de registro.	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)
24	330007924003662	Solicito la versión pública del "formato de oposición de tercera persona afectada por una solicitud de registro sanitario de medicamento genérico o biocomparable ante COFEPRIS", identificado con el número 243300FOTG0006, presentado el 01 de abril de 2024, incluyendo el nombre o razón social del oponente. De igual manera, se solicita que se proporcionen los correspondientes documentos presentados como anexos del formato. Finalmente, se solicita se proporcione la información a través del siguiente correo electrónico@gmail.com	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)
25	330007924003955	Se solicita a esa H. Unidad de Enlace para que en términos del artículo 43 de la Ley, requiera a la Comisión de Autorizaciones Sanitarias de la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios ("COFEPRIS"), las versiones	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS













#	FOLIO DE SOLICITUD	THE REPORT OF THE PROPERTY OF	
		públicas de los registros sanitarios de medicamentos cuyo fabricante sea la persona moral BioPharma. La petición antes referida incluye que se me proporcione por escrito, la información respectiva a: • Titular del registro sanitario. • Denominación distintiva y genérica del producto conforme la Registro Sanitario. • Fecha de emisión del registro sanitario. • Fecha de vencimiento del registro sanitario.	
26	330007924003971	Se solicita a esa H. Comisión: 1. Proporcionar versión pública del registro sanitario del siguiente producto: Denominación genérica: TOXINA BOTULÍNICA Fabricante: IPSEN Marca: Dysport 2. Información para prescribir el producto detallado en el punto 1 anterior.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)
27	330007924003972	Se solicita a esa H. Comisión: 1. Proporcionar versión pública del registro sanitario del siguiente producto: Denominación genérica: TOXINA BOTULÍNICA Fabricante: Merz Aesthetics Marca: Xeomeen 2. Información para prescribir el producto detallado en el punto 1 anterior.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
28	330007924003989	Por medio de la presente, atentamente solicito a ese H. Instituto proporcionarme acceso a la información consistente la VERSIÓN PÚBLICA de TODOS los documentos que integran el expediente formado con motivo de la presentación de la solicitud de registro sanitario de medicamento número 223300404C0020. Para el acceso en cuestión, solicito me sea proporcionada la reproducción digital (archivos electrónicos) de tales documentos, mismos que solicitamos sean entregados por este mismo medio o bien, a través del soporte digital que	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS











#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		se estime más conveniente.	
29	330007924003997	en el año 2022	
30	330007924003998	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris la versión pública de todas las actas de visitas de verificación sanitaria realizadas a Hule y Silicon, S.A. de C.V. en el año 2022.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
31	330007924004115	POR MEDIO DEL PRESENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6 CONSTITUCIONAL, REQUIERO VERSIÓN PÚBLICA EN COPIA SIMPLE, DEL REGISTRO SANITARIO No. 011V2018 SSA No. DE SOLICITUD 183300408A0012.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)

I) Análisis y, en su caso, aprobación de las solicitudes formuladas por la Secretaría General (numerales 32 y 33) y por la Comisión de Autorización Sanitaria (numerales 34 a 211), para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** para la atención de las solicitudes de acceso a la información, con números de folio:

•••	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
32	330007924004015	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
33	330007924004156	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
34	330007924004100	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
35	330007924003979	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
36	330007924003980	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
37	330007924003983	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
38	330007924004074	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
39	330007924004071	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
40	330007924004072	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS











1	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
41	330007924004161	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
42	330007924004164	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
43	330007924003985	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
44	330007924004175	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
45	330007924004167	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
46	330007924004069	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
47	330007924004182	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
48	330007924004185	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
49	330007924004186	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
50	330007924004192	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
51	330007924004199	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
52	330007924004060	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
53	330007924003999	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
54	330007924004000	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
55	330007924004125	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
56	330007924004133	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
57	330007924004044	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
58	330007924004108	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
59	330007924004129	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
60	330007924004001	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
61	330007924004158	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
62	330007924004160	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS









•••	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
63	330007924004091	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
64	330007924004021	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
65	330007924004117	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
66	330007924004095	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
67	330007924004030	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
68	330007924004097	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
69	330007924004099	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
70	330007924003970	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
71	330007924004114	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
72	330007924004137	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
73	330007924004168	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
74	330007924004181	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
75	330007924004183	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
76	330007924004188	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
77	330007924004191	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
78	330007924004085	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
79	330007924004116	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
80	330007924004194	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
81	330007924004195	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
82	330007924004196	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
83	330007924004210	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
84	330007924004089	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS











•••	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
85	330007924004201	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
86	330007924003976	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
87	330007924004134	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
88	330007924004177	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
89	330007924004178	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
90	330007924004179	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
91	330007924004144	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
92	330007924004200	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
93	330007924004152	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
94	330007924004165	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
95	330007924004122	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
96	330007924004141	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
97	330007924003978	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
98	330007924004169	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
99	330007924004023	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
100	330007924004217	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
101	330007924004218	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
102	330007924004157	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
103	330007924004045	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
104	330007924004010	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
105	330007924004013	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
106	330007924004162	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS











	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
107	330007924004163	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
108	330007924004211	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
109	330007924004212	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
110	330007924004042	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
111	330007924004153	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
112	330007924003969	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
113	330007924004142	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
114	330007924004145	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
115	330007924004066	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
116	330007924004107	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
117	330007924004109	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
118	330007924004112	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
119	330007924004173	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
120	330007924004011	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
121	330007924004019	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
122	330007924004020	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
123	330007924004007	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
124	330007924004014	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
125	330007924004204	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
126	330007924004132	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
127	330007924004092	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
128	330007924004174	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS











•••	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
129	330007924004172	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
130	330007924004154	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
131	330007924004027	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
132	330007924004209	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
133	330007924004120	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
134	330007924004002	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
135	330007924004214	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
136	330007924004131	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
137	330007924004135	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
138	330007924004029	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
139	330007924004090	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
140	330007924004037	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
141	330007924004043	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
142	330007924004005	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
143	330007924004006	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
144	330007924004012	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
145	330007924004068	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
146	330007924004070	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
147	330007924004123	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
148	330007924004031	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
149	330007924004032	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
150	330007924004083	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS











•••	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ		
151	330007924004081	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS		
152	330007924004082	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS		
153	330007924004086	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS		
154	330007924004093	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS		
155	330007924004080	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS		
156	330007924004206	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS		
157	330007924004079	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS		
158	330007924003960	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS		
159	330007924003962	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS		
160	330007924004111	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS		
161	330007924003966	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS		
162	330007924003995	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS		
163	330007924004203	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS		
164	330007924004208	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS		
165	330007924004105	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS		
166	330007924004119	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS		
167	330007924004121	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS		
168	330007924003986	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS		
169	330007924004101	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS		
170	330007924004104	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS		
171	330007924004061	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS		
172	330007924004062	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS		











	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
173	330007924004064	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
174	330007924004065	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
175	330007924004094	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
176	330007924004102	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
177	330007924003982	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
178	330007924004098	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
179	330007924004136	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
180	330007924003984	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
181	330007924003974	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
182	330007924004151	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
183	330007924004150	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
184	330007924004124	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
185	330007924003977	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
186	330007924003981	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
187	330007924004106	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
188	330007924004213	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
189	330007924004022	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
190	330007924004118	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
191	330007924004127	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
192	330007924004008	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
193	330007924004096	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
194	330007924004067	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS











•••	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
195	330007924004018	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
196	330007924004103	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
197	330007924004035	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
198	330007924004113	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
199	330007924004184	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
200	330007924004193	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
201	330007924004197	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
202	330007924004198	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
203	330007924004128	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
204	330007924004205	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
205	330007924004138	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
206	330007924004143	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
207	330007924004033	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
208	330007924004202	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
209	330007924003965	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
210	330007924003987	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
211	330007924004207	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

Una vez finalizado el proceso de análisis de la información proporcionada por las Unidades Administrativas antes referidas, los miembros del Comité formularon las manifestaciones siguientes:











COMENTARIOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:

> SECRETARÍA GENERAL:

ESTIMADOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS, P R E S E N T E S.

Hago referencia a la **Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, a celebrarse el día de hoy 12 de septiembre del presente.

Al respecto, después de revisar las 31 solicitudes de acceso a la información con clasificación y 180 solicitudes de ampliación de plazo remitidos por la Unidad de Transparencia, me permito hacer de su conocimiento el voto de la Secretaría General,

conforme a lo siguiente:

	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
1	330007924003941	CONFIDENCIALIDAD	Revoca.	Debido a que no fueron atendidas las recomendaciones realizadas por el Comité de Transparencia respecto a la clasificación de la información.
2	330007924004406	CONFIDENCIALIDAD	Revoca.	Debido a que no fueron atendidas las recomendaciones realizadas por el Comité de Transparencia respecto a la clasificación de la información.
3	330007924004126	INCOMPETENCIA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad.
4	330007924004352	INCOMPETENCIA E INEXISTENCIA	Revoca.	A fin de cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, se sugiere turnar la presente solicitud a la CAS.
5	330007924003579	INEXISTENCIA	Se confirma como Inexistencia e Incompetencia.	Sin comentarios.



D







***	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
7	330007924004239	INEXISTENCIA	Revoca.	A fin de cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, se sugiere turnar la presente solicitud a la CAS.
10	330007924003544	INEXISTENCIA PARCIAL Y CONFIDENCIALIDAD PARCIAL	Revoca.	A fin de cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, se sugiere turnar la presente solicitud a la CFS.
12	330007924003536	RESERVA	Revoca.	Debido a que no se aportan los elementos necesarios para fundar y motivar la clasificación de reserva de la información.
16	330007924003381	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia, máxima publicidad y exhaustividad.
19	330007924003516	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que no se da cuenta con el oficio de respuesta, a fin de poder realizar un análisis del asunto y tener la certeza jurídica de que la información proporcionada satisface la solicitud de acceso a la información.
21	330007924003527	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia, máxima publicidad y exhaustividad.
23	330007924003604	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia, máxima publicidad y exhaustividad.
25	330007924003955	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia, máxima publicidad y exhaustividad.
28	330007924003989	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no cumple con los principios de congruencia, máxima publicidad y exhaustividad.











•••	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
159	330007924003962	AMPLIACIÓN DE PLAZO	Revoca.	El presente asunto fue confirmado por unanimidad de votos en la 31a. S.E. del Comité de Transparencia, por lo que a ningún fin práctico lleva el aprobar la ampliación de plazo, dado que ya se emitió la respuesta correspondiente.

De los 31 asuntos con clasificación antes referidos.

Se confirman los numerales 5, 6, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 22, 24, 26, 27, 29, 30 y 31.

Se revocan los numerales 1 a 4, 7, 10, 12, 16, 19, 21, 23, 25 y 28, toda vez que las Unidades Administrativas no atendieron los comentarios y observaciones realizadas por la Secretaría General conforme a las consideraciones vertidas en el cuadro que antecede.

Se revoca la ampliación de plazo referida en el numeral 159, toda vez que ya se emitió la respuesta correspondiente y se confirmó por unanimidad de votos en la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

Se confirman 179 solicitudes de ampliación de plazo (numerales 32 a 158 y 160 a 211), toda vez que del soporte documental puesto a disposición de este órgano colegiado, se advierte que las Unidades Administrativas involucradas, se encuentran realizando la búsqueda exhaustiva de la información requerida.

Nota (1).- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el artículo 100, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el artículo 97, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP): "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

Nota (2).- Conforme al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, Modificar o Revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.



8





Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97, Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

Nota (3).- Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento establecidos por el INAI, para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Nota (4).- Este Integrante del Comité de Transparencia emite el voto correspondiente teniendo a la vista únicamente copia simple de los documentos y anexos que conforman la carpeta de la convocatoria, por lo que la Unidad de Transparencia deberá verificar que los documentos sometidos a consideración coincidan fielmente con los originales que contienen la firma autógrafa.

> UNIDAD DE TRANSPARENCIA:

Estimados Miembros del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia, que se celebra el día de 12 de septiembre del presente año, se emite voto a favor de **20** (Veinte) solicitudes de información de un total de **31** (Treinta y un), así como de **179 ampliaciones de plazo** (prórroga) de **180** (Ciento ochenta) de conformidad con lo siguiente:

- 1.- Se confirma de la clasificación de los numerales 5, 6, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 20 al 24, 26, 27, 29, 30 y 31
- 2.- Se **revoca** la clasificación de los numerales **1, 2, 3, 4, 7, 10, 12, 16, 19, 25 y 28** toda vez que no se atendieron los comentarios emitidos por el Comité de Transparencia.
- 3.- Por lo que respecta a los numerales 32 al 158 y 160 al 211 se confirman las ampliaciones de plazo.
- 4.- Por lo que respecta al numeral 159 se revoca toda vez que fue aprobado en la sesión Trigésima Primera.

Lo anterior y de conformidad con los artículos 65 frac. II, 97, 98, 108, 113, 118, 119, 120, 135, 137, 140 y 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 18 de noviembre de 2022; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiendo a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior, estatuto orgánico respectivo o equivalente, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los











documentos en el ámbito de sus atribuciones y los conocedores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.

> ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO:

Estimadas personas Miembros del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 12 de septiembre de 2024, se confirma el voto de la clasificación de **8** (ocho) solicitudes de información de un total de 31 y de **180 ampliaciones de plazo** (prórroga) de conformidad con lo siguiente:

Se confirma la clasificación de 8 (ocho) solicitudes de información, correspondientes a los numerales 6, 8, 13, 14, 17, 27, 29 y 30

Se **revocan 23 (veintitrés)** solicitudes de información, correspondiente a los numerales **1-5, 7, 9-12,15-16,18-26, 28 y 31** toda vez que la respuesta proporcionada al peticionario no es clara, por lo que se exhorta a las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia a darle certeza jurídica de la información solicitada por el particular.

Finalmente, se **confirma el voto de 2 (32 y 33) de Plazo (prórroga)** de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros y **177** (**34-158, 160-211) Ampliación de Plazo (prórroga)** de la CAS.

Se revoca la ampliación de plazo correspondiente al numeral 159.

Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento de las solicitudes de información a prorrogar, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Al respecto, la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros solicitó la autorización de 2 solicitudes de prórroga, mediante correo electrónico de fecha 22 de agosto de 2024, justificando lo siguiente:



8



"Con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), me permito solicitar de su apoyo a fin de que, por medio de la Unidad de Transparencia, se someta al Comité de Transparencia la solicitud de ampliación de plazo para atender las solicitudes de acceso a la información pública con números de folio 330007924004015 y 330007924004156, las cuales se turnaron a esta Secretaría General mediante correos electrónicos de fecha 25 de julio y 7 de agosto de 2024, en las que se requiere lo siguiente:

Lo anterior, debido a que la **Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros** adscrita a esta Secretaría General, se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos físicos y electrónicos (se adjuntan correos del área administrativa para mayor referencia)."

Por su parte, la Comisión de Autorización Sanitaria solicitó la autorización de 177 solicitudes de prórroga, mediante correo electrónico de fecha 30 de agosto de 2024, justificando lo siguiente:

"Con fundamento en artículo 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública atentamente solicito a este Comité, se autorice las **prórrogas enlistadas**, en razón de que esta Comisión de Autorización Sanitaria en su carácter de sujeto obligado se encuentra imposibilitada para poder entregar la información de acuerdo al plazo legal que otorga la ley, toda vez que nos encontramos frente a diversos inconvenientes para una atención expedita:

- El número de solicitudes de información que ingresan a la Comisión de Autorización Sanitaria (CAS), provenientes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), representan más del 90% del total de las solicitudes ingresadas a COFEPRIS.
- 2. El personal técnico de la CAS responsable de dar atención a las respuestas de las solicitudes del INAI, tiene diversas responsabilidades propias de la naturaleza de la CAS, como son; revisar y dictaminar expedientes, atención a Solicitudes del OIC, atención a Sesiones Técnicas, atención de solicitudes de las Comisiones y Coordinaciones de la COFEPRIS; por señalar algunos.
- 3. La mayor parte de dichas solicitudes de información del INAI requieren de acciones como verificar la actualización en la información peticionada, hacer un estudio técnico-legal de lo requerido por la naturaleza y cantidad de preguntas que puede contener una única solicitud.
- 4. Muchos de los temas, comprendidos en las solicitudes del INAI, relativos a años anteriores obligan a la CAS a desarrollar búsquedas exhaustivas debido a que no se cuenta con respaldos o información digitalizada y en muchas ocasiones incluso se requiere de la búsqueda exhaustiva de los expediente físicos de diversas áreas de la CAS; como herencia de administraciones anteriores.





5. Es importante señalar que, para atender las solicitudes del INAI turnadas a esta Comisión, se realizan análisis, reproducción y testado de la información contenida en los expedientes; por ello se requiere contar con la ubicación precisa de estos en físico, que se encuentran depositados en el archivo general de esta Comisión Federal; sin embargo el exceso de solicitudes se traduce como consecuencia en un retraso en este proceso."

<u>Es importante</u> mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que a la letra dicen:

Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:

"Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados".

Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:

"Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:

"Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas."

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.



X



De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTYAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

En razón de los antecedentes, fundamentos y consideraciones previamente expuestas, este Comité de Transparencia, en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS:

CT/COFEPRIS-CONF-12092024: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales las Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes Psicotrópicos y Sustancias Químicas adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a las solicitudes de información referidas en los numerales 1 y 2 del inciso A) CONFIDENCIALIDAD, de la presente acta, de los que se desprende que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuenta, la Unidad Administrativa localizó la información solicitada determinando que la misma es susceptible de ser clasificada como CONFIDENCIAL; sin embargo, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité por unanimidad de votos REVOCA la clasificación de la información materia de la solicitud, toda vez que la Unidad Administrativa no aporta los fundamentos y motivos que la justifiquen. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97 tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 108, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



1/9





CT/COFEPRIS-INCOMP-12092024: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas adscrita a la Comisión Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS responde la solicitud de información referida en el numeral 3 del inciso B) INCOMPETENCIA, de la presente acta, en la cual se advierte la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer la información solicitada en sus archivos en tanto que no existen facultades para contar con lo requerido; sin embargo, este Comité por unanimidad de votos REVOCA la declaración de INCOMPETENCIA debido a que del análisis realizado a la normatividad aplicable al Sujeto Obligado, se advierte que la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa de la COFEPRIS pudieran tener la información requerida por la persona peticionaria; lo anterior en términos de los artículos 65, fracción II y 131, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INCOMP E INEX-12092024: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Subdirección Ejecutiva de Legislación y Consulta adscrita la Coordinación General Jurídica y Consultiva, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS responde la solicitud de información referida en el numeral 4 del inciso C) INCOMPETENCIA E INEXISTENCIA, de la presente acta, en la cual se advierte la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer parte de la información solicitada en sus archivos en tanto que no existen facultades para contar con otro punto de lo requerido; sin embargo, después de haber realizado el análisis del presente asunto, este Comité por unanimidad de votos REVOCA la declaración de INCOMPETENCIA E INEXISTENCIA y ordena realizar una nueva búsqueda en las Unidades Administrativas de la COFEPRIS que pudieran contar con la información; se realicen las acciones conducentes para reponer la misma o, en su caso, se acredite la imposibilidad para generar la expresión documental solicitada, en términos de los artículos 65, fracción II, 131, primer párrafo y 141, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-12092024-1: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Secretaría General, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS, responde la solicitud de información referida en el numeral 5 del inciso D) INEXISTENCIA, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité por mayoría de votos MODIFICA Y CONFIRMA como INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA, debido a que se advierte que de la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa, resulta inexistente parte de la información, mientras que en lo referente a trámites de inspección, vigilancia y los requisitos en materia zoosanitaria, el Sujeto Obligado no cuenta con atribuciones para detentarla. Lo anterior, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CT/COFEPRIS-INEX-12092024-2: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales, áreas adscritas a la Secretaría General, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS, brindan atención a las solicitudes de información referidas en los numerales 6 y 8 del inciso D) INEXISTENCIA, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité por unanimidad de votos CONFIRMA la declaración de INEXISTENCIA, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-12092024-3: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Subdirección Ejecutiva de Legislación y Consulta adscrita a la Coordinación General Jurídica y Consultiva, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral 7 del inciso D) INEXISTENCIA, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité por unanimidad de votos REVOCA la declaración de INEXISTENCIA y ordena realizar una nueva búsqueda en las Unidades Administrativas de la COFEPRIS que pudieran contar con la información; se realicen las acciones conducentes para reponer la misma o, en su caso, se acredite la imposibilidad para generar la expresión documental solicitada, en términos de lo establecido en el artículo 141, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-INCOMP-12092024: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral 9 del inciso E) INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, parte de la información solicitada es inexistente; ahora bien por lo que refiere a la información sobre "Así mismo, solicito datos de incidencia o prevalencia de casos de exposición/intoxicación por BTEX (SSA o INSP)", se advierte la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer la información solicitada en sus archivos en tanto que no existen facultades para contar con lo requerido de acuerdo con lo establecido por los artículos 2, fracción I, 26 y 39, fracciones XXI, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, fracción III, 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título





Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la declaración de **INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA**, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 131 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-PAR-CONF-PAR-12092024: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría General, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral 10 del inciso F) INEXISTENCIA PARCIAL Y CONFIDENCIALIDAD PARCIAL, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, parte de la información solicitada es parcialmente inexistente, mientras que la información concerniente a la salud de la persona servidora pública referida, la Unidad Administrativa localizó la información solicitada determinando que la misma es susceptible de ser clasificada como CONFIDENCIAL PARCIAL; sin embargo, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité por unanimidad de votos REVOCA la declaración de INEXISTENCIA PARCIAL, y ordena realizar una nueva búsqueda en las Unidades Administrativas de la COFEPRIS que pudieran contar con la información; se realicen las acciones conducentes para reponer la misma o, en su caso, se acredite la imposibilidad para generar la expresión documental solicitada, en términos de lo establecido en los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97 tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 108, 113, 117 y 141, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-RES-12092024-1: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Gerencia de Medicamentos Alopáticos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral 11 del inciso G) RESERVA de la presente acta, del que se desprende que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos. La Unidad Administrativa localizó la información solicitada determinando que la misma es susceptible de ser clasificada como RESERVADA; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité por mayoría de votos CONFIRMA la clasificación de la información materia de la solicitud. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II, 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 110 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-RES-12092024-2: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Gerencia de Medicamentos Alopáticos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la



8



COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral 12 del inciso G) RESERVA de la presente acta, del que se desprende que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la Unidad Administrativa localizó la información solicitada determinando que la misma es susceptible de ser clasificada como RESERVADA; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité por unanimidad de votos REVOCA la clasificación de la información materia de la solicitud, toda vez que la Unidad Administrativa no aporta los fundamentos y motivos que la justifiquen. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II, 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 110 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-RES-12092024-3: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Dirección Ejecutiva de Dictamen Sanitario adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a las solicitudes de información referidas en los numerales 13 y 14 del inciso G) RESERVA de la presente acta, del que se desprende que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos. La Unidad Administrativa localizó la información solicitada determinando que la misma es susceptible de ser clasificada como RESERVADA; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité por unanimidad de votos CONFIRMA la clasificación de la información materia de la solicitud. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II, 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 110 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-VER-PÚB-12092024-1: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales, la Gerencia de Medicamentos Alopáticos y la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan atención a las solicitudes de información referidas en los numerales 15, 18, 20, 22, 24, 26 y 31 del inciso H) VERSIÓN PÚBLICA de la presente acta, en los que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se ponen a disposición las versiones públicas de la expresión documental que atiende los requerimientos formulados por las personas peticionarias, por contener información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, por mayoría de votos CONFIRMA la clasificación de la información y aprueba las versiones públicas. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.





CT/COFEPRIS-VER-PÚB-12092024-2: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales, la Gerencia de Medicamentos Alopáticos, la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos y la Subdirección Ejecutiva de Licencias Sanitarias adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan atención a las solicitudes de información referidas en los **numerales 17, 27, 29 y 30** del inciso **H) VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en los que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se ponen a disposición las versiones públicas de la expresión documental que atiende los requerimientos formulados por las personas peticionarias, por contener información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, por **unanimidad de votos CONFIRMA** la clasificación de la información y aprueba las versiones públicas. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-VER-PÚB-12092024-3: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Subdirección Ejecutiva de Licencias Sanitarias y la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan atención a las solicitudes de información referidas en los numerales 21 y 23 del inciso H) VERSIÓN PÚBLICA de la presente acta, en el que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del peticionario la versión pública de la expresión documental que atiende el requerimiento formulado por la persona peticionaria, misma que contiene información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, por mayoría de votos REVOCA la clasificación de la información y la versión pública en virtud de que no se atendieron los comentarios emitidos por este Comité. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-VER-PÚB-12092024-4: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Gerencia de Medicamentos Alopáticos, la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos y la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan atención a las solicitudes de información referidas en los numerales 16, 19, 25 y 28 del inciso H) VERSIÓN PÚBLICA de la presente acta, en el que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda





exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del peticionario la versión pública de la expresión documental que atiende el requerimiento formulado por la persona peticionaria, misma que contiene información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, **por unanimidad de votos REVOCA** la clasificación de la información y la versión pública en virtud de que no se atendieron los comentarios emitidos por este Comité. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-AMP-PL-12092024-1: Este Comité da cuenta con las comunicaciones electrónicas, a través de las cuales la Secretaría General (numerales 32 y 33) y la Comisión de Autorización Sanitaria (numerales 34 a 158 y 160 a 211) Unidades Administrativas de la COFEPRIS solicitan la AMPLIACIÓN DE PLAZO para la atención de las solicitudes de acceso precisadas en los numerales 32 a 158 y 160 a 211 del inciso I) AMPLIACIÓN DE PLAZO, de la presente acta, en virtud de que se encuentran realizando la búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos físico y electrónicos; en ese sentido, después de haber llevado a cabo el análisis correspondiente, este Comité por unanimidad de votos CONFIRMA la ampliación del plazo para la atención de las solicitudes en mención hasta por un periodo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el plazo para otorgar la respuesta, conforme a lo dispuesto en los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo se exhorta a Unidad Administrativa competente a realizar las gestiones necesarias para asegurar la debida atención en el menor tiempo posible.

CT/COFEPRIS-AMP-PL-12092024: Este Comité da cuenta con las comunicaciones electrónicas, a través de las cuales la Comisión de Autorización Sanitaria Unidad Administrativa de la COFEPRIS solicita la AMPLIACIÓN DE PLAZO para la atención de la solicitud de acceso precisada en el numeral 159 del inciso I) AMPLIACIÓN DE PLAZO, de la presente acta, en virtud de que se encuentran realizando la búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos físico y electrónicos; en ese sentido, después de haber llevado a cabo el análisis correspondiente, este Comité por unanimidad de votos REVOCA la ampliación del plazo, toda vez que de que dicha solicitud fue materia de estudio y aprobación de la versión pública en la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia conforme a lo dispuesto en los artículos 65, fracción Il y 135 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo se exhorta a Unidad Administrativa competente a realizar las gestiones necesarias para asegurar la debida atención en el menor tiempo posible.

Por lo expuesto y fundado, se

& M





RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité, **por unanimidad de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales 6, 8, 13, 14, 17, 27, 29 y 30, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

SEGUNDO.- Este Comité, **por mayoría de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales 9, 11, 15, 18, 20, 22, 24, 26 y 31, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

TERCERO.- Este Comité, **por mayoría de votos, modifica y confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto del asunto referido en el **numeral 5**, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

CUARTO.- Este Comité, **por unanimidad de votos, revoca** la determinación de la Unidad Administrativa respecto de los asuntos referidos en los numerales 1, 2, 3, 4, 7, 10, 12, 16, 19, 25, 28 y 159, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

QUINTO.- Este Comité, **por mayoría de votos, revoca** la determinación de la Unidad Administrativa respecto de los asuntos referidos en los numerales 21 y 23, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

SEXTO.- Este Comité, **por unanimidad de votos confirma** las 179 solicitudes de ampliación de plazo referidas en los numerales 32 a 158 y 160 a 211, solicitadas por la Secretaría General y la Comisión de Autorización Sanitaria de la COFEPRIS.

SÉPTIMO.- Este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 3, 11, 13, 65, fracciones II y VIII; 97, párrafo tercero; 98, 100, 102, 104, 105, 108, 110, 111, 113, 117, 118, 119, 120, 130, 131, 135, 137, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVO.- Notifíquese la presente acta, a través de la Unidad de Transparencia, a las personas peticionarias y a las Unidades Administrativas correspondientes, poniéndose a disposición para consulta pública un tanto con firma autógrafa en las oficinas de la citada Unidad.



D



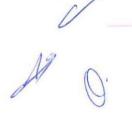


NOVENO.- Para los efectos legales procedentes, publíquese la presente acta en la página electrónica de la COFEPRIS y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a fin de que pueda ser consultada ya que la misma constituye información pública.

DÉCIMO.- Las personas inconformes podrán interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.inai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del INAI, trámites, requisitos y formatos.

Así lo resuelven y firman las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General y Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); Lic. Cecilia Lorena Munguía Martínez, Titular de Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia de la COFEPRIS y la Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Especifico en la COFEPRIS.









FIRMAS

LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE EQUIVALENTE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

LIC. CECILIA LORENA MUNGUÍA MARTÍNEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MTRA. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DE
DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Y SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL ESPECIFICO

